

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0,50
Id. particulares, id. id. id..... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

CIRCULAR

El Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación comunica á este Gobierno civil, con fecha 11 del actual, la Real orden telegráfica siguiente:

«Sírvasse V. S. recordar á todas las Autoridades sanitarias de esa provincia, y especialmente á los Laboratorios municipales, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre persecución de la adulteración de los vinos y todo lo que haya dispuesto acerca del particular, singularmente en el Real decreto de 22 de Diciembre de 1908 sobre adulteración de sustancias alimenticias.

Igualmente debe recomendarse á los Subdelegados de Medicina presten su concurso en los trabajos que con motivo de una Real orden del Ministerio de Fomento se disponen respecto á su intervención en las Comisiones agronómicas regionales nombradas para el estudio de los vinos naturales.»

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todas las Autoridades de la provincia, y en particular de los Subdelegados de Sanidad, Inspecciones municipales del ramo y cuantos puedan intervenir para el exacto y puntual cumplimiento de lo que se previene por la Superioridad en la adulteración de los vinos y sustancias alimenticias, dando cuenta á este Gobierno de las infracciones que puedan cometerse, para exigir las debidas responsabilidades.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Gobernador, Demetrio Alonso Castrillo.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 12 de Abril de 1912.

Señores que asistieron: Presidente, señor Díaz Agero; Vicepresidente, señor Pacheco Yanguas; Vocales, señores Campos, Cavanna, Clonard, Leyva y Senra.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, bajo la Presidencia de Don Alfonso Díaz Agero, Presidente de la Diputación provincial de Madrid, y con asistencia de los Vocales facultativos Don Justo Gavaldá y Don Julio Martín Fernández, fué leída y aprobada el acta anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo y revisión de años anteriores, adoptando los siguientes acuerdos:

REEMPLAZO DE 1912.

Estremera.

- 1.—Tomás Pueblas Martínez. Util condicional para su observación en la Clínica de urgencia.
- 2.—Marcelino Moreno Alcalde. Id. id.
- 3.—Policarpo Camacho Sánchez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 4.—José Silverio Mariano Martínez Aedo Cezar. Excluido temporalmente del contingente, como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 8.—Vicente Deuche Gómez. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 9.—León Martínez Sacedo. Soldado por haber resultado útil.
- 11.—Pedro de la Higuera Martínez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 12.—Salustiano Belinchón Hoyo. Idem ídem.
- 13.—Mariano Maroto Barcala. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 14.—Abundio Pérez de la Higuera. Soldado por haber resultado útil.
- 16.—Julio Sánchez Higuera. Excluido temporalmente del contingente

como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 17.—Pablo Corcobado Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

Fuentidueña.

- 4.—Mauricio Carralero Muñoz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 6.—Esteban José González Cardenal. Idem ídem.
- 7.—Ecequiel Blas Plaza Mora. Idem ídem en el 1.º ídem.
- 12.—Saturnino López Gismero. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

- 16.—Fulgencio Pedro Loeches González. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

MORATA DE TAJUÑA

- 1.—Tomás Estarás González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 4.—Felipe Corral Valenciano. Idem.
- 7.—Alejo Pascual Gozálo. Idem ídem. Idem en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 9.—Lucas Eulogio Gutiérrez González. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 11.—Elías Hernández Díaz. Idem.
- 13.—Alejandro de la Torre de las Heras. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 15.—Julían Boróna Martínez. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 18.—Eusebio Gómez Chacón. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 19.—Román Mudarra Jiménez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 21.—Santiago Arias Cano. Util condicional.

PERALES DE TAJUÑA

- 1.—Julían Alarcón Hermoso. Util condicional.
- 3.—Antonio Perales Díaz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 4.—Policarpo Valhermoso García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.
- 5.—Pedro Bucero Brea. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 6.—Félix Santiago Hernández. Util condicional
- 7.—Juan Santiago Carrasco. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.
- 10.—Higinio Martínez García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 11.—Nicolás López Carrasco. Util condicional.
- 12.—Juan Nemesio Brea Sánchez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.
- 13.—José Salado Hernández. Util para el servicio.
- 15.—Juan Sánchez García. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

TIELMES

- 1.—Florencio Rincón Benito. Idem.
- 2.—Tomás Rincón García. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.
- 3.—Teodoro Aparicio Mateo Cadenas. Util condicional.
- 4.—Jacinto Barbero Barbero. Idem.
- 5.—Nicasio Barbero Alcalá. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.
- 6.—Andrés González Nogales. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.
- 9.—Justo Rubio Martínez. Excluido totalmente del servicio militar

como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

10.—Crescencio Sánchez Martínez. Util condicional.

12.—Luis Polo Redondo. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.

15.—Vicente Brea Avilés. Idem.

16.—Julián Pernalos Soldado por haber sido declarado util.

Valdaracete.

2.—Macario Sánchez Barcala. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la Ley.

3.—Timoteo Baeza Ortega. Idem 2.º idem.

4.—Blas Muñoz Campello. Util condicional.

5.—Juan de Dios Huelva Muñoz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

7.—Angel González Cuéllar. Idem totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

8.—Vicente Soria Ventura. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 de la Ley.

9.—Luiso Salvador Campeño Zurita. Reconocido el padre para al Hospital para su observación. Pendiente de expediente.

10.—Hdefonso Martínez Monte. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86.

11.—Julián Bermejo García Altares. Id. totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

12.—Juan Moreno Zurita. Reclámese al Batallón Cazadores de Barbastro (Alcalá) certificación de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Doroteo.

14.—Andrés Martínez Santa Cruz. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

15.—Leocadio Iglesias Rodríguez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89.

Valdelaguna.

1.—Antonio Díaz Ramírez. Idem id.

2.—Hermenegildo Hernández Guijarro. Soldado por haber sido declarado útil.

3.—Pablo Fomimaya Rubio. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 de la Ley.

5.—Macario Jigorro Yaco. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

Villaconejos.

2.—Víctor Aguilar Pérez.—Reclámese certificación de existencia en filas de un hermano del mozo, llamado Nicolás, que sirve en el regimiento Infantería del Rey.

4.—Saturnino Molina Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

6.—Godofredo Morate Mesas. Idem id. en el caso 1.º del art. 89 idem.

8.—Agustín Justiniano Benavente Mesas. Util condicional.

9.—Pedro Pérez Contreras. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

11.—Víctor Guerrero Fernández. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 idem.

13.—Catalino Sánchez Emilio González. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

16.—Felipe Fernández Granado. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 idem.

17.—Rafael Ruiz Ruiz. Idem id. en el caso 2.º del art. 89 idem.

19.—Higinio Benavente Barrejón. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 idem.

2.—Cleto Gurruchaga Pérez. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 89 idem.

3.—Aniceto Martínez Raboso. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 idem.

4.—Tomás Zapata López. Idem temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del artículo 86 idem.

Villarejo de Salvanes.

2.—Esteban Jiménez Garnacho. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 2.º del art. 89 de la Ley.

3.—Mariano Ayuso Gaaracho. Util condicional.

4.—Esteban Rodríguez García Patrón. Soldado por haber sido declarado útil.

5.—Tomás Ortega. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del artículo 84 de la Ley.

7.—Baldomero Lázaro Bos Martínez. Util condicional.

8.—Polonio Juan Jacinto París Serna. Idem id.

9.—Maximiano Martínez Sanz del Negro. Soldado por haber resultado útil.

13.—Cándido Domingo Fernández. Util condicional.

14.—Julián Martínez Treceño Rivas. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

16.—Gregorio Bravo Ayuso. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

17.—Canuto González Gutiérrez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 2.º del art. 84 de la Ley.

18.—Celedonio Díaz Díaz. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del artículo 84 de la Ley.

19.—Pedro Jiménez Vázquez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 de la Ley.

21.—Andrés Rito Anastasio Alcázar Palacios. Util condicional.

22.—Félix Ayuso Fraile. Idem.

23.—Pedro Galisteo Sacristán. Idem.

24.—Felipe Julián Pérez París. Soldado por haber resultado útil.

27.—Cipriano Díaz Díaz. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 de la Ley.

28.—Feliciano Domingo González. Exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º del art. 89 de la Ley.

29.—Pedro Díaz García Gitano. Idem idem.

30.—Domingo Muñoz Martínez. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el caso 1.º del art. 84 idem.

31.—Mariano Bonilla Sacristán. Idem 2.º idem.

32.—Daniel Gutiérrez Domingo. Idem 1.º idem.

33.—Mariano Alonso París. Excluido temporalmente del contingente como comprendido en el caso 4.º del art. 86 idem.

REEMPLAZO DE 1911.—REVISION

Buenavista.

366.—Julián Enrique Cabero Conde. Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Hospital.

27.—Eduardo Regoyos Morales de los Ríos. Idem. Idem id.

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION

Universidad.

346.—Roberto Terrallón Berrocal. Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley de 11 de Julio de 1885.

Asimismo acordó la Comisión, teniendo en cuenta las razones alegadas por la madre del mozo César Delgado Val, anticipar la revisión de este mozo, el cual fué sorteado con el número 99 en el distrito del Centro para el reemplazo de 1909.

Acceder á lo solicitado y autorizar á la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona para que ante la misma sea reconocido en revisión el mozo Juan Bautista Quiñones Fernández, núm. 244 del distrito de Buenavista, para el reemplazo de 1911, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905.

Previamente los representantes de los Ayuntamientos convocados que concurren á este acto hicieron constar la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla, á los efectos del art. 129 del Reglamento del 23 de Diciembre de 1896, sin que se formulase reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir en alzada ante la Superioridad en los casos, términos y plazos que la Ley establece, con arreglo al art. 132.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.

Ayuntamientos

PERALES DE TAJUÑA

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el año 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Hdefonso Cediel. (Núm. 4.121.)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa, formada para el año próximo de 1913, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta, 14 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Martín.

(Núm. 4.136.)

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días el padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de Cédulas personales del año próximo de 1913, en cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean justas.

Puebla de la Mujer Muerta, 3 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Martín.

(Núm. 4.123.)

RIBAS Y VACIAMADRID

La matrícula de la contribución de subsidio industrial de este pueblo formada para el próximo año de 1913 se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Ribas y Vaciamadrid, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Apolinar Alambra. (Núm. 4.139.)

El repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año de 1913 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ribas y Vaciamadrid, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Apolinar Alambra, (Núm. 4.120.)

El padrón de carruajes de lujo existentes en este término municipal formado para el próximo año de 1913 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Ribas y Vaciamadrid, 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Apolinar Alambra. (Núm. 4.146.)

RIBATEJADA

El padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1913 se halla terminado y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones.

Ribatejada, á 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Antonio Menoyo. (Núm. 4.127.)

ROBLADILLO DE LA JARA

El reparto del impuesto de Consumos de este distrito municipal, formado para su cobranza durante el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

El padrón de edificios y solares de este término municipal, formado para el año 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Robledillo de la Jara, á 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

SAN AGUSTIN

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal, formada para el año de 1913, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones.

San Agustín, 27 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Manuel Sanz.

(Núm. 4.137.)

SOMOSIERRA

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Somosierra, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Victoria de la Peña.

(Núm. 4.122.)

TORREJON DE ARDOZ

Don Miguel Martín de Loeches, Alcalde constitucional de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que conforme á los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1913, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de cinco mil pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de doscientas cincuenta pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva de mil pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica

forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día... del actual.

Torrejón de Ardoz, á doce de Noviembre de mil novecientos trece.

Miguel M. Loeches.

(Núm. 4.244.) (E.—486.)

TORRELAGUNA

Don Miguel Vera, primer Teniente Alcalde constitucional de esta Villa de Torrelaguna, regentando la jurisdicción.

Hago saber: Que conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio, para el próximo año de 1913, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 24 del corriente mes, de once y media á doce de su mañana, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el señor Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de ciento veinticinco pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de ochocientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1913, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 24 de Abril de 1905, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia para conocimiento

de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Torrelaguna, á diez de Noviembre de mil novecientos doce.

Miguel Vera y Gil.

Modelo de proposición.

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de obligatorio el arbitrio de pesas y medidas en esta localidad para el año 1913, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de pesetas y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos 12 y regla 5.ª del 13 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en la Depositaria Municipal la cantidad de ciento veinticinco pesetas importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 4.243.) (E.—485.)

VALDARACETE

El padrón de los individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, á 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Primitivo Garrido.

(Núm. 4.126.)

VALDETORRES

La matrícula de subsidio industrial, el padrón de cédulas personales y el de carruajes de lujo de esta Villa para el año 1913 se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que con referencia á los mismos se presenten.

Valdetorres, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Ricardo de la Morena.

(Núm. 4.138.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año próximo venidero de 1913 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamanrique de Tajo, 5 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Emilio Camacho.

(Núm. 4.129)

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón de cédulas personales de esta Villa formado para el próximo año de 1913, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Villar del Olmo, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Claudio Maeso.

(Núm. 4.135.)

VILLAVERDE

Los padrones de edificios y solares para 1913 y su lista cobratoria se encuentran expuestos al público por ocho días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaverde, 6 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Elías Gallego.

(Núm. 4.143.)

VILLAVICIOSA DE ODON

El proyecto del presupuesto municipal

ordinario de esta Villa, formado para el próximo año de 1913, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odon, 2 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Revuelta. (Núm. 4.148.)

El padrón de cédulas personales de esta Villa para el próximo año de 1913 se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odon, 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, José Revuelta. (Núm. 4.199.)

Administración de Contribuciones

DE LA

provincia de Madrid.

Negociado de Urbana.

CIRCULAR

A los Ayuntamientos de esta provincia se les recuerda el deber que tienen de dar cumplimiento con toda exactitud y diligencia á lo prevenido por circulares de esta Administración de 18 de Octubre último y 4 del actual, referentes á la formación de padrones de la contribución sobre edificios y solares y repartimientos de la contribución urbana para 1913; en la inteligencia que, de no obrar en esta oficina dichos documentos en los plazos que se tiene señalado, sin otro aviso, se nombrarán funcionarios para su inmediato cumplimiento, además de imponerse la multa reglamentaria, según quedaron combinados por expresadas circulares.

También se advierte á las propias Autoridades que es indispensable que los padrones y repartimientos de referencia vengan acompañados de los recibos talonarios, como se tiene ordenado; en la inteligencia que, de no hacerlo en esta forma, se considerarán como no recibidos.

Esta Administración no duda que los señores Alcaldes y Secretarios desplegarán el mayor celo para que los trabajos de que se trata queden practicados en la fecha marcada, pues, en lo contrario, se llevarán á efecto con todo rigor las medidas ya citadas.

Madrid, 8 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals.

(Núm. 4.179.)

Universidad Central

Vacante en la Secretaría general de esta Universidad una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo de 1.250 pesetas anuales, que debe ser provista conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, este Rectorado anuncia dicha vacante por término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los interesados presentarán las instancias escritas de su puño y letra y documentadas, dentro del expresado término, en la hora de once á doce, en el Registro de la referida Secretaría general.

Madrid, 6 de Noviembre de 1912.—El Rector, R. Conde.

(Núm. 4.104.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia

HOSPITAL

Ventura N. (Juan), natural de Mondoñedo (Lugo), de estado viudo, profesión pordiosero, de setenta y cuatro años, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 52, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Grande.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

(B.—3.357.)

Guirado García (Jesús), natural de Colmenar de Oreja (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Florencio y de Irene, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, 7, procesado por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 11 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Grande.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

(B.—3.358.)

Magadán García (Manuel), natural de Vallinabosa (Oviedo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años, hijo de Ramón y de Carmen, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Santa Lucía, 4 y 6, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del señor Moreno Pastor.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Grande.—El Secretario, Licenciado Vicente Moreno.

(B.—3.361.)

Faria (Juan), que fué mozo de la Estación de las Delicias y después factor en la Compañía del ferrocarril Central de Aragón, domiciliado últimamente en Valencia, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría del señor González del Rivero, para declarar en causa por estafa de cubiertas de automóvil instruída por dicho Juzgado.

Madrid, 12 de Octubre de 1912.—V.º B.º—El señor Juez, Grande.—El Secretario, Federico González del Rivero.

(B.—3.362.)

Juzgados municipales

PALACIO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Don Jesús Rodríguez Ruiz contra Don Luis Sellán, sobre pago de quinientas pesetas, importe de dos letras de cambio aceptadas, vencidas y no satisfechas, intereses legales, costas y gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.

En Madrid, á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—El Tribunal municipal del distrito de Palacio, formado por el señor Don Eduardo de Larrea y Trápaga, Juez Presidente, y los señores

Adjuntos Don Godofredo de Rueda y López y Don Cristóbal Hidalgo del Brío; vistos estos autos de juicio verbal seguidos por Don Jesús Rodríguez Ruiz, cesante, contra Don Luis Sellán Fernández, médico, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, sobre pago de pesetas...

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Don Luis Sellán Fernández á que pague á Don Jesús Rodríguez Ruiz la suma de quinientas pesetas de principal, el interés legal de dicha suma, desde la fecha de la demanda á la del completo pago, y las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—Godofredo de Rueda.—Cristóbal Hidalgo.—Rubricadas.

Publicación.

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Auto mí:

Lcdo. Manuel Kreisler.

Rubricado.

Lo inserto es conforme con su original á que me remito.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde señor Sellán como previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que firmo en Madrid, á doce de Noviembre de mil novecientos doce.

El Secretario,

Lcdo. Manuel Kreisler.

(A.—500.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jacinto López Navacerrada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas número 247 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.932.)

(B.—3.427.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jose Tejero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 27 del mes próximo y hora de las diez y media, comparezca á celebrar juicio de faltas número 1.596 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.933.)

(B.—3.428.)

En virtud de providencia del Señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Constantino Castellano Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 1.669 de

1912, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.934.)

(B.—3.429.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez Municipal suplente del Distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Heredia Amador y Sebastián Manzano Heredia, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas número 1.295 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.935.)

(B.—3.430.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas número 1.382 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.936.)

(B.—3.431.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Nieves González Rivas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 29 de Noviembre próximo á celebrar juicio de faltas número 1.198 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.937.)

(B.—3.432.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Igea Jiménez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas número 1.407 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.938.)

(B.—3.433.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Luisa Alvarez Valderrama, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense en juicio de faltas número 1.505 de 1912.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.939.)

(B.—3.434.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente San Emeterio Méndez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas número 1.400 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.940.)

(B.—3.435.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Esteban Chozas Pérez y Juana Hernández Mena, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que les fué impuesta en juicio de faltas número 1.427 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Octubre de 1912.—V.º B.º—Miguel Gay.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.941.)

(B.—3.436.)

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de Seguros reunidos.

Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 9.552 contratada por esta Compañía sobre la vida de Don José García Benítez con fecha 29 de Diciembre de 1908, se anuncia al público por segunda vez para que la persona que la posea se presente á justificar su derecho á ella en el término de veinte días, á contar desde la fecha de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, trece de Noviembre de mil novecientos doce.

El Director,

F. Setuain.

(A.—503.)

Compañía de los ferrocarriles

de Málaga, Algeiras y Cádiz

Con arreglo al artículo séptimo de los Estatutos sociales se convoca á los señores Accionistas á una junta general extraordinaria, que se celebrará en Madrid, en el estudio del Notario Don Francisco Moragas, calle del Arenal 20, el día 26 del corriente mes de Noviembre, á las dos de la tarde, con objeto de deliberar y resolver sobre los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento complementario de Administradores.

2.º Creación de un Comité y designación de sus miembros.

3.º Determinación de los emolumentos de los Administradores y de los miembros del Comité.

El Consejo de Administración.

(A.—504.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID